



ASUNTO: INFORME DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO DE "EJECUCIÓN DE LAS CUBIERTAS TEXTILES DE LOS PARQUES INFANTILES DE LA PLAZA DE LOS FUEROS Y DE LA CALLE SAN ESTEBAN, EN BARAÑAIN"

ANTECEDENTES

En atención a la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás disposiciones concordantes, se emite el siguiente informe para la contratación del pliego reseñado en el enunciado.

El artículo 138.3 de la citada Ley Foral 2/2018 expresa que el expediente se iniciara mediante un informe razonado de la unidad gestora del contrato exponiendo la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, idoneidad del objeto para satisfacerlas, características y valor estimado de las prestaciones objeto del contrato, adecuación del precio al mercado, la vinculación de los criterios de adjudicación con el objeto del contrato, la elección del procedimiento de contratación y los criterios de solvencia, las necesidades específicas y circunstancias que afecten a las personas destinatarias de los bienes o servicios y cuantas otras se estimen necesarias.

La unidad gestora del presente contrato es el Área de Urbanismo.

NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDER CUBRIRSE, IDONEIDAD DEL OBJETO PARA SATISFACERLAS,

En los últimos años se han venido realizando una actuación sobre los parques infantiles y, en general, espacios destinados al juego infantil en Barañain. No obstante, siguen detectándose carencias que es necesario cubrir.

En lo que se refiere a la cubierta de algún parque infantil, actualmente cabe señalar que ya existe un parque infantil cubierto en el Parque de la Constitución, y está previsto cubrir el existente en la Avda. Comercial, junto a la Plaza de la Paz. Existen, sin embargo, muchos otros sin cubrir.

Tras analizar los existentes en la localidad y su ubicación, se observa que los que resulta actualmente más interesante cubrir son los situados en la Plaza de los Fueros y en la calle San Esteban. De esa manera, se cubren zonas con muy alta densidad de viviendas, y por tanto, con un mayor número de usuarios potenciales beneficiados por la actuación.

La cubierta planteada para ambos parques infantiles es de tipo textil plástico, tensada mediante una serie de tirantes fijadas a soportes metálicos. Esta cubierta, que se encontraría abierta por los laterales, estaría dotada de iluminación, de tal manera que su utilización durante el invierno sea factible.

CARACTERÍSTICAS Y VALOR ESTIMADO DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO.

Se trata de un **contrato de obras**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley Foral 2/2018:



"1. El contrato de obras es aquel cuyo objeto sea:

- a) La ejecución, o bien conjuntamente el proyecto y la ejecución, de obras relativas a una de las actividades mencionadas en el Anexo I de esta ley foral.
- b) La realización, por cualquier medio, de una obra que responda a las necesidades especificadas por el sujeto contratante.

2. Por "obra" se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica."

Dentro de las actividades mencionadas expresamente en el Anexo I está el de ejecución de cubiertas, que es el objeto de la actuación:

		de construcción de instalaciones deportivas, excluidos sus edificios (véase 45.23), --las instalaciones de edificios y obras (véase 45.3), --el acabado de edificios y obras (véase 45.4), --las actividades de arquitectura e ingeniería (véase 74.20), --la dirección de obras de construcción (véase 74.20).	
45,22	Construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento	Esta clase comprende: --la construcción de tejados, --la cubierta de tejados, --la impermeabilización de edificios y balcones.	45261000
45,23	Construcción de autopistas, carreteras, campos de aterrizaje, vías férreas y centros deportivos	Esta clase comprende: --la construcción de autopistas, calles, carreteras y otras vías de circulación de vehículos y peatones.	45212212 y DA03 45230000

La obra objeto del contrato es la que se recoge en el proyecto de ejecución suscrito por el arquitecto asesor municipal Jose M^a Prada Velázquez, y que constituye el Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación.

El valor estimado del contrato, según lo expuesto anteriormente, y de acuerdo con el correspondiente proyecto de ejecución, asciende a **97.770,26€ (IVA excluido)**.

Por su parte, el código de nomenclatura CPV es el siguiente:

- 45261000-4, Trabajos de construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento, y trabajos conexos.

ADECUACIÓN DEL PRECIO AL MERCADO

El coste previsto es razonable, si bien la incidencia que en el medio plazo pueda tener el alza de los precios es desconocida.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LOTES

Por las características de la obra, no se considera procedente la división de la obra en lotes.

Todos los trabajos a realizar están muy relacionados entre sí, y se depende de la finalización de unos para retomar otros parcialmente ejecutados. Por ello, ni desde el punto de vista técnico o económico se recomienda la división de la licitación en lotes.

ELECCIÓN DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS DE SOLVENCIA

Por el importe del contrato (97.770,26€, IVA excluido), el procedimiento de licitación podría ser el simplificado o el abierto.

Ante estos casos, el Ayuntamiento de Barañain suele optar por el procedimiento abierto, ya que el procedimiento simplificado no aporta un ahorro significativo del plazo.



No obstante, puesto que la obra se puede licitar indistintamente por cualquiera de los procedimientos señalados, se deja la decisión al respecto al Área de Hacienda.

Dadas las características del contrato, se deberá acreditar por las empresas licitadoras en el apartado de solvencia técnica las siguientes cuestiones:

- Haber realizado una obra similar (trabajos de ejecución de cubierta tipo textil) por importe similar al del objeto del contrato, en los últimos cinco años. Se consideran los cinco años anteriores a contar desde la publicación de la licitación en el Portal de Contratación y en la Plataforma de Licitación Electrónica.

VINCULACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO,

A la hora de establecer los criterios de adjudicación (por si se optase por un procedimiento abierto), es necesario tener en cuenta la exigencias que la Ley Foral 2/2018 establece en su artículo 64.6, donde se recoge que al menos el 10% del total de puntos serán criterios de adjudicación de carácter social (cuestiones relacionadas con el objeto del contrato, tales como la inserción sociolaboral de personas con discapacidad, o en situación o riesgo de exclusión social; la igualdad de mujeres y hombres; la conciliación de la vida laboral, personal y familiar; la mejora de las condiciones laborales y salariales; la participación de profesionales jóvenes y de entidades o sociedades de profesionales de dimensiones reducidas; la subcontratación con Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción; criterios éticos y de responsabilidad social aplicada a la prestación contractual; la formación, la protección de la salud o la participación de las trabajadoras y los trabajadores de la prestación; u otros de carácter semejante).

Atendiendo a lo expuesto, se proponen los siguientes criterios, divididos en evaluables mediante fórmulas y no evaluables mediante fórmulas:

- **Criterios evaluables mediante fórmulas:**
 - Oferta económica: 65 puntos
- **Criterios no evaluables mediante fórmulas:**
 - Propuesta técnica: 25 puntos
 - Criterios sociales: 10 puntos.

Se considera que, en aras de poder evaluar las propuestas de una manera conveniente, garantizando además la transparencia y la justificación ante eventuales recursos, es necesario establecer una serie de subcriterios al menos en la parte de propuesta técnica:

1. Memoria descriptiva de la actuación (20,0 puntos):

1a) Descripción general de la obra a realizar. Situación y problemática: **hasta 5,0 puntos.**

1b) Características técnicas del elemento suministrado, diseño del elemento: **hasta 15,0 puntos.**

2. Servicio postconstrucción (5,0 puntos).

2a) Plan de actuación durante el periodo de garantía de la obra: **hasta 5 puntos.**



3. Compromiso de subcontratación de determinados trabajos (10,0 puntos).

3a) Compromiso de subcontratación de determinados trabajos de la obra con centros especiales de empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de Inserción.

Se indicará que parte de la obra se comprometen a subcontratar con este tipo de empresas, y el porcentaje que supone respecto del presupuesto de la obra: **hasta 10 puntos.**

CRITERIOS ESENCIALES

Dentro de los criterios de valoración, se considera que, por la naturaleza de los mismos, únicamente deberían ser determinados como criterios esenciales los criterios sociales que se establezcan.

DETERMINACIONES ESPECÍFICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

De manera complementaria a lo expuesto en el presente informe, constituirán el resto de determinaciones específicas para la prestación del servicio las establecidas en el proyecto de ejecución, que constituye el Pliego de Prescripciones Técnicas adjunto al presente informe.

Es la opinión de este informante, que se somete a cualquier otra mejor fundada.

en Barañáin, a 3 de agosto de 2022

Fdo: Jose Mª Prada Velázquez
Arquitecto Asesor